

DIPLOMADOS Y CURSOS:

- 1999 Participación en “Primer Concurso Regional de Ensayo Político Propositivo Estudiantil”, organizado por el Departamento de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Autónoma de Tlaxcala.
- 2002 **Curso: Democracia y Educación** impartido por el Instituto Federal Electoral.
- 2003 **Diplomado: “Gobernabilidad”**, organizado por la Escuela Iberoamericana de Políticas Públicas, el FLACSO, INAP y el COLMEX.
- 2003 Curso de “**Campañas Locales Exitosas**”, organizado por la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, Centro Interamericano de Gerencia Política y el Centro Geopolítico Interamericano.
- 2004 Seminario Internacional de “**Marketing Político y Gubernamental**”, organizado por el Tecnológico de Monterrey, campus Ciudad de México.
- 2007 Seminario de **Argumentación Jurídica** organizado por el Tribunal Electoral del Distrito Federal.
- 2015 Curso Derecho Procesal Electoral, impartido por el Centro de Estudios Especializados en Oralidad y Derecho.
- 2016 Curso Teoría de la Prueba en Juicios Electorales, impartido por el Centro de Estudios Especializados en Oralidad y Derecho.
- 2017 Curso Sistema de Nulidades en Materia Electoral, impartido por el Centro de Estudios Especializados en Oralidad y Derecho.
- 2017 Curso Control de Legalidad y Constitucionalidad Electorales, impartido por el Centro de Estudios Especializados en Oralidad y Derecho.
- 2017 Curso – Taller Audiencias Previas al Juicio Oral impartido por la Academia Nacional de Estudios del Sistema Acusatorio Adversal.



EXPERIENCIA LABORAL:

Nombre de la Compañía	Tecnologías y Recursos Legales de Software S.A. de C.V.
Fecha	1998 – 2001
Puesto	Analista Jurídico.
Actividades y Proyectos Desarrollados	<ul style="list-style-type: none">• Investigación, recopilación, clasificación y consolidación de Jurisprudencia en materia de contribuciones.• Proyecto Interpretación del Ordenamiento Jurídico Federal en materia penal, en base a los criterios emitidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.• Compilación, clasificación y actualización del ordenamiento Jurídico Federal Mexicano.
Nombre de la Compañía	Bufete Jurídico Estrada y Asociados S.C.
Fecha	2001 - 2004
Puesto	Abogado Postulante encargado de la sección de Amparos
Actividades y Proyectos Desarrollados	<ul style="list-style-type: none">• Formulación y seguimiento en demandas de amparo directo e indirecto en materia administrativa.• Formulación y seguimiento en demandas de amparo directo e indirecto en materia civil.
Nombre de la Compañía	Asdeproyec Consultores, S.A. de C.V.
Fecha	2004 – 2007
Puesto	Consultor Jurídico.
Actividades y Proyectos Desarrollados	<ul style="list-style-type: none">• Asesoría en derecho Administrativo.• Asesoría en Derecho Electoral.• Trámite de Juicios Electorales.



Nombre de la Compañía Tribunal Electoral del Distrito Federal.
Fecha 2007 a 2008:
Puesto Subdirector de Organización y Apoyo Institucional

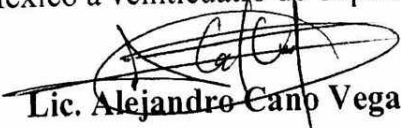
Nombre de la Compañía Senado de la República
Fecha 2008 a 2010
Puesto Asesor en Materia Legislativa.

Nombre de la Compañía Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.
Fecha 2011-2012
Puesto Jefe de Departamento en el área de "Representación Legal" de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.

Nombre de la Compañía Despacho Jurídico "Abogados Consultores"
Fecha 2013 a 2018
Puesto Abogado Postulante
Elaboración y seguimiento de demandas de Amparo Directo e Indirecto.
Actividades y Proyectos Desarrollados Trámite de Juicios Electorales.

Nombre de la Compañía Editorial Gallardo Ediciones
Fecha 2015 a la fecha.
Puesto Asesor Jurídico del Comité Editorial en materias constitucional, electoral y Amparo.

ATENTAMENTE
Ciudad de México a veinticuatro de Septiembre de 2018.


Lic. Alejandro Cano Vega



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

REGISTRO CIVIL



EN NOMBRE DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE T L A X C A L A
Y COMO OFICIAL 01 DEL REGISTRO CIVIL DE ESTE MUNICIPIO O DELEGACION, CERTIFICO QUE EN EL LIBRO No. 03 DEL REGISTRO CIVIL QUE ES A MI CARGO EN LA FOJA No. 86 SE ENCUENTRA ASENTADA EL ACTA No. 286 DE FECHA 10 DE MAYO DE 1976 LEVANTADA POR EL C.OFICIAL 01 DEL REGISTRO CIVIL DEL MUNICIPIO DE PANOTLA, TLAXCALA. EN LA CUAL SE CONTIENEN LOS

SIGUIENTES DATOS:

ACTA DE NACIMIENTO

NOMBRE ALEJANDRO CANO VEGA
FECHA DE NACIMIENTO 24 DE ABRIL DE 1976 HORA 08:05
PRESENTADO: VIVO MUERTO SEXO: MASCULINO FEMENINO
LUGAR DE NACIMIENTO PANOTLA, TLAXCALA.
COMPARECIO: EL PADRE LA MADRE AMBOS PERSONA DISTINTA REGISTRADO

PADRES

NOMBRE HECTOR CANO CANO NACIONALIDAD MEXICANA EDAD 38 AÑOS
NOMBRE PRUDENCIANA VEGA HERNANDEZ NACIONALIDAD MEXICANA EDAD 30 AÑOS

ABUELOS

ABUELO PATERNO ABUNDIO CANO CERVANTES NACIONALIDAD -----
ABUELA PATERNA CLARA CANO RAMOS (FINADA) NACIONALIDAD -----
ABUELO MATERNO FELIPE VEGA IBARRA NACIONALIDAD -----
ABUELA MATERNA MARIA DE LA LUZ HERNANDEZ DEANDA NACIONALIDAD -----

TESTIGOS

NOMBRE CONCEPCION CUAMATZI HERNANDEZ NACIONALIDAD ----- EDAD 24 AÑOS
NOMBRE RAFAEL ANGEL SANTACRUZ CARRO NACIONALIDAD ----- EDAD 56 AÑOS
C.U.R.P. ----- C.R.I.P. -----

PERSONA DISTINTA DE LOS PADRES QUE PRESENTA AL REGISTRADO

NOMBRE ----- PARENTESCO ----- EDAD ----- AÑOS
ANOTACION MARGINAL -----

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION, EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 573 DEL CODIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO, EN PANOTLA, TLAXCALA.

A LOS 08 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2006
EL C. OFICIAL 01 DEL REGISTRO CIVIL, DOY FE.

LIC. JUAN PEREZ PIÑON.
NOMBRE Y FIRMA



REGISTRO CIVIL
PANOTLA, TLAX.
2005 - 2008
0671621

Dr. Leopoldo Zárate Aguilar
Notario Público N° 3
Distrito de Hidalgo

EL SUSCRITO DOCTOR LEOPOLDO ZÁRATE AGUILAR, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TRES DEL DISTRITO DE HIDALGO, ESTADO DE TLAXCALA: -----

----- **HAGO CONSTAR** -----

Con fundamento en el artículo 98 fracciones II de la Ley del Notariado Vigente para el Estado de Tlaxcala, la presente copia fotostática, concuerda con su original, que tengo a la vista y a la que me remito referente: **A LA COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE NACIMIENTO NÚMERO 286, A NOMBRE DEL C. ALEJANDRO CANO VEGA, EXPEDIDA POR EL REGISTRO CIVIL DE PANOTLA, TLAXCALA, DE FECHA 08 DE DICIEMBRE DE 2006;** constante de una hoja útil del lado anverso, lo que hago constar en el acta número 2,975, volumen 008, del libro de cotejos y reconocimientos de esta Notaría a mi cargo. El presente documento acredita la identidad del mismo con su original exhibido **(no califica sobre la autenticidad, validez, legalidad o legítima procedencia del mismo)** por tanto no confiere derechos adicionales del que proceda.-----

Lo que hago constar para los efectos legales a que haya lugar doy fe.-----

Tlaxcala de Xicohtécatl, a veintiuno de septiembre del año dos mil dieciocho.-----



Y.L.H.



Mario H. Marín Torres,
 Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla,
 en atención a que el C.

Alejandro Cano Vega

justificó debidamente haber sido aprobado en los exámenes parciales respectivos de todas las materias que la Ley señala para la carrera de Licenciado en Derecho y en el examen profesional correspondiente sustentado en el INSTITUTO UNIVERSITARIO PUEBLA el día 3 de octubre de 2006, según consta en los certificados de estudios y acta existentes en el archivo de la Secretaría de Educación Pública, con fundamento en el Artículo 119 de la Constitución Política del Estado, le expide el presente Título de

Licenciado en Derecho

para que pueda ejercer su profesión.

“ Sufragio Efectivo. No Reelección ”

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo en la Heroica Puebla de Zaragoza, a 31 de octubre de 2006

El Gobernador Constitucional del Estado

Mario H. Marín Torres
 Lic. Mario H. Marín Torres

El Secretario de Educación Pública

Mtro. David Carmona García
 Mtro. David Carmona García



Secretaría de Educación
 Pública
 PUEBLA, PUE.

Alejandro Cano Vega

Firma del interesado

Título de Licenciado en Derecho expedido a favor del C. Alejandro Cano Vega.

[Handwritten signature]

Licenciatura en Derecho
No. 2005-SEP-SES/21/114/04/300/06
Fecha exp.: 29/06/2006

Heroica Puebla de Z., a 24 de Noviembre de 2006
El presente Título quedó registrado bajo la partida
número 253 a fojas 64 Vta. del libro respectivo

El Jefe del Departamento de Asuntos Profesionales

Prof. José Luis *Arenas* Echavarría



Secretaría de Educación
Pública
PUEBLA, PUE.

ACUERDO DEL AGUERDO DE PLENO DE ESTE
ABRIL 2013
ESTADO
FOJAS
TITULO XXI
ABRIL 2013



PRESENCIA

SECRETARÍA PÚBLICA
DE PROFESIONES
276
A 508
Títulos Profesionales y
5
05084954
22 de MARZO de 2007



PUEBLA PUEBLA PUEBLA PUEBLA PUEBLA

GOBIERNO DE
PUEBLA
ACCIONES QUE
TRANSFORMAN



LEGALIZACIÓN

SECRETARÍA GENERAL
DE GOBIERNO

1202002
13954162

AGREGADO AL DOCUMENTO EN EL QUE OBRA LA FIRMA MTRD. DARIO CARMONA GARCIA.
CON FECHA: 31 DE OCTUBRE DE 2006
A FAVOR DE: ALEJANDRO CANO VEGA
DERECHOS PAGADOS: \$190.00

LA DIRECCION GENERAL DE GOBIERNO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 1, 4, 9 FRACCION XXV, 39 FRACCION XIX Y 41 FRACCION II Y X DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO; CERTIFICA, QUE CONFRONTADA EXCLUSIVAMENTE LA FIRMA, MTRD. DARIO CARMONA GARCIA, QUE FUE SECRETARIO DE EDUCACION PUBLICA DEL ESTADO, CON LA QUE DE DICHO FUNCIONARIO SE TIENE REGISTRADA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA DIRECCION, AMBAS SON CONCORDANTES.



Dirección General
de Gobierno
Estado de Puebla

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"
H. PUEBLA DE Z. A 06 DE MARZO DE 2013.
DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO

Juan Elias
JUAN ELIAS GONZALEZ

EL
TRE
Co
el
le
EN
G
FE
Ú
d
C
T

Dr. Leopoldo Zárate Aguilar
Notario Público N° 3
Demarcación de Hidalgo

EL SUSCRITO DOCTOR LEOPOLDO ZÁRATE AGUILAR, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TRES DE LA DEMARCACIÓN DE HIDALGO, ESTADO DE TLAXCALA: -----

-----HAGO CONSTAR-----

Con fundamento en el artículo 98 fracción II de la Ley del Notariado vigente para el Estado de Tlaxcala, la presente copia fotostática en reducción concuerda fiel y legalmente con su original, que tengo a la vista relativo al; **TÍTULO DE LICENCIADO EN DERECHO A FAVOR DEL C. ALEJANDRO CANO VEGA, EXPEDIDO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, DE FECHA 31 DE OCTUBRE DE 2006**; al que me remito; mismo que consta de una hoja útil escrita por su lado anverso y reverso, lo que hago constar en el acta número dos mil novecientos setenta y cinco, volumen cero cero ocho. El presente documento acredita la identidad del mismo con su original exhibido en este momento sin embargo, **no califica sobre la autenticidad, validez, legalidad o legítima procedencia del mismo**, por tanto no confiere derechos adicionales del que procede. -----

Lo que hago constar para los efectos legales a que haya lugar.- Doy fe.-----
Tlaxcala de Xicohtécatl, a veintiuno de septiembre del año dos mil dieciocho.---

L.H.H



Guillermo Barroso No. 13, Tlaxcala, Tlax.
Tel: 46 2 56 94. notaria3tlax@hotmail.com

BERNARDO PEREZ FERNÁNDEZ DEL CASTILLO, Notario Veintitrés del Distrito Federal **C E R T I F I C A**: Que la presente copia fotostática que consta de UNA HOJA concuerda fiel y exactamente con su original, documento que tuve a la vista, levantando al efecto el acta CATORCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE del libro NUEVE de registro de cotejos de la notaría a mi cargo.- Doy fe.-----
México, Distrito Federal, a diez de enero del dos mil doce.-----



[Handwritten signature]



LIC. BERNARDO PÉREZ FERNÁNDEZ DEL CASTILLO
NOTARIO PÚBLICO NO. 23 DEL D.F.

BEI

BERNARDO PÉREZ FERNÁNDEZ DEL CASTILLO, Notario Veintitrés del Distrito Federal, **C E R T I F I C A**: Que la presente copia fotostática que consta de UNA HOJA concuerda fiel y exactamente con el documento que obra en el apéndice del libro de cotejos, del acta número catorce mil novecientos setenta y siete, del libro nueve, documento que tuve a la vista, levantando al efecto el acta **Diecisiete mil noventa y cuatro** del libro **once** de registro de cotejos de la notaría a mi cargo.- Doy fe.-----
México, Distrito Federal, a trece de agosto del dos mil catorce.-----



[Handwritten signature]



LIC. BERNARDO PÉREZ FERNÁNDEZ DEL CASTILLO
NOTARIO PÚBLICO No. 23 DEL D.F.

COTI

OPE

DOC

A.-

B.-

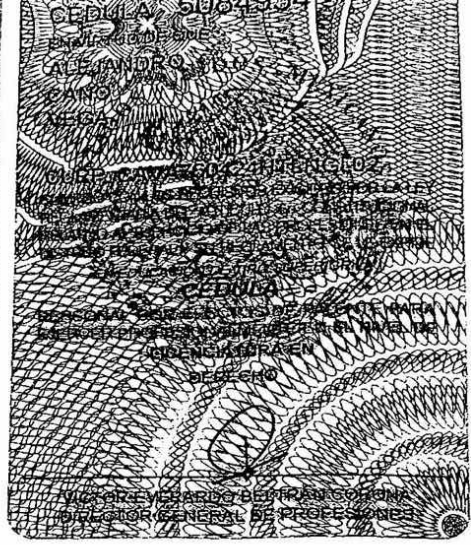
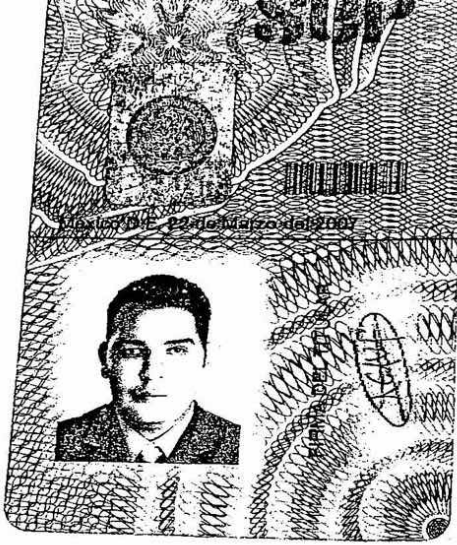
C.-

D.-

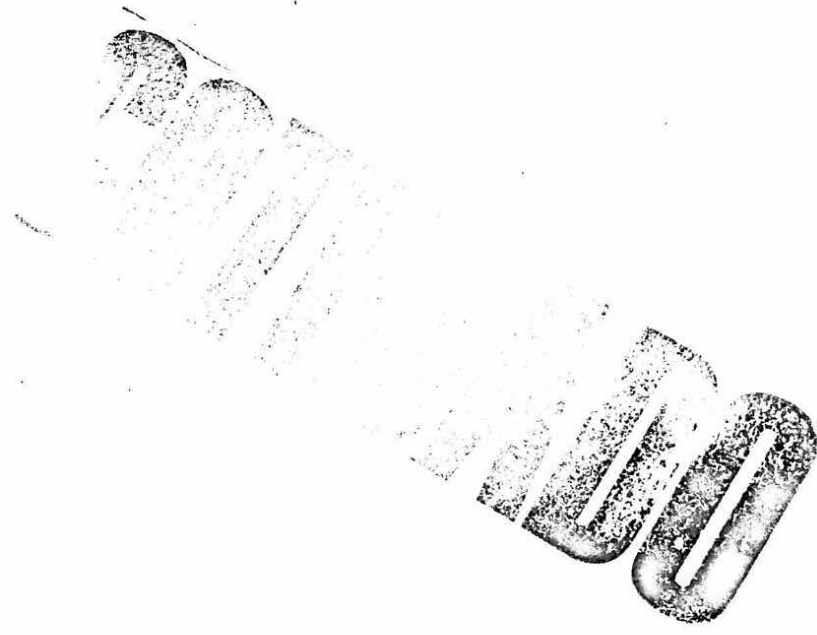
E.-

F.-

G.



Handwritten signature or mark on the left side of the page.



Dr. Leopoldo Zárate Aguilar
Notario Público N° 3
Demarcación de Hidalgo

EL SUSCRITO DOCTOR LEOPOLDO ZARATE AGUILAR, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TRES DE LA DEMARCACIÓN DE HIDALGO, ESTADO DE TLAXCALA EN FUNCIONES:-----

-----**HAGO CONSTAR**-----

Con fundamento en el artículo 98 fracción II de la ley del Notariado vigente para el estado de Tlaxcala, la presente copia fotostática concuerda fiel y legalmente con su original que tengo a la vista relativo: **A LA CERTIFICACIÓN DE FECHA TRECE DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE, CORRESPONDIENTE AL APÉNDICE DEL LIBRO DE COTEJOS DEL ACTA NÚMERO CATORCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE, DEL LIBRO NUEVE, EXPEDIDO POR EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 23 DEL DISTRITO FEDERAL;** a la que me remito; que consta de una hoja útil del lado anverso y reverso, lo que hago constar en el acta número 2,975 volumen 008, del libro de cotejos y reconocimientos de esta Notaria Publica mi cargo. El presente documento acredita la identidad del mismo con su original exhibido (**no califica sobre la autenticidad, validez, legalidad o legitima procedencia del mismo**), por tanto no confiere derechos adicionales del que procede.-----

Lo que hago constar para los efectos legales a que haya lugar.-Doy fe.- ---
Tlaxcala de Xicohtécatl, a veintiuno de septiembre de dos mil dieciocho.---



A.F.C

Guillermo Barroso No. 13 Esq. Con ZITLALPOPOCATL, Tlaxcala, Tlax.
Tel: 46 2 56 94. notaria3tlax@hotmail.com

Dr. Leopoldo Zárate Aguilar

Notario Público No. 3

Demarcación de Hidalgo

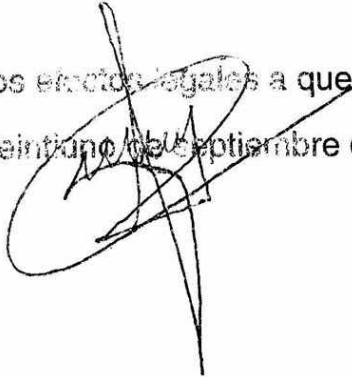
EL SUSCRITO DOCTOR LEOPOLDO ZÁRATE AGUILAR, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TRES DE LA DEMARCACIÓN DE HIDALGO, ESTADO DE TLAXCALA:

----- HAGO CONSTAR -----

Con fundamento en el artículo 98 fracción II de la Ley del Notariado vigente para el Estado de Tlaxcala, la presente copia fotostática concuerda fiel y legalmente con su original, que tengo a la vista relativo a la; **CREDECIAL PARA VOTAR EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL A NOMBRE DE ALEJANDRO CANO VEGA**; al que me remito; mismo que consta de una credencial suscrita por su lado anverso y reverso, lo que hago constar en el acta número dos mil novecientos setenta y cinco, volumen cero cero nueve. El presente documento acredita la identidad del mismo con su original exhibiendo en este momento sin embargo, **no califica sobre la autenticidad, validez, legalidad o legítima procedencia del mismo**, por tanto no contiene derechos adicionales al que procede.

Lo que hago constar para los efectos legales a que haya lugar.- Doy fe.-----

Tlaxcala de Xicotécatl, a veintuno de Septiembre de dos mil dieciocho.-----



Guillermo Barroso No. 13, Tlaxcala, Tlax.

Tel: 46 2 56 94.

Notaría3tlax@Hotmail.com

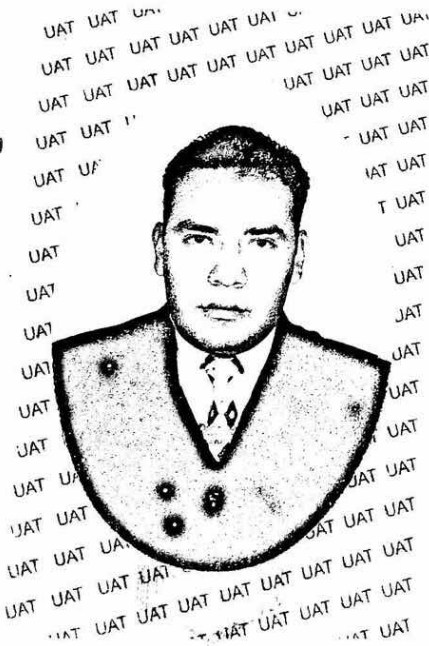


UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TLAXCALA

Expide el Título de

LICENCIADO EN CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Para que pueda ejercer su profesión



*Alejandro
Cano Vega*

*Al concluir los estudios conforme al
Plan Académico, aprobado por el
Honorable Consejo Universitario y
haber presentado acto protocolario
recepional el día 29 de mayo de 2003.*

Firma del interesado

*"Por la Cultura a la Justicia Social"
Dado en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl
el 14 de julio de 2003.*

Título de Licenciado en Ciencias Políticas
y Administración Pública, expedido
a favor del C. Alejandro Cano Vega.
Departamento de Derecho y
Ciencias Políticas / Coordinación de
Ciencias Sociales y Administrativas.

J.A. René Grada Yautentzi
Rector



Raúl Jiménez Guillén
Secretario Académico



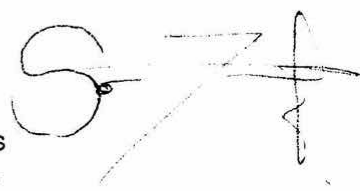
UNIVERSIDAD AUTONOMA DE TLAXCALA
SECRETARIA ACADEMICA
REGISTRO DE TITULOS PROFESIONALES Y ACADEMICOS No. 9990
REGISTRADO A FOJAS 36 BIS
LIBRO No. 9 DE 2003
TLAXCALA, TLAX., A LOS 14 DIAS DEL MES DE Julio
SECRETARIO ACADEMICO


PAUL JIMÉNEZ GUILLEN



REVISADO Y CONFRONTADO

EL SUSCRITO CERTIFICA QUE CONFRONTADAS LAS FIRMAS DE LOS
CC: RAFAEL A. JIMÉNEZ GUILLEN
Y DR. PAUL JIMÉNEZ GUILLEN
RECTOR Y SECRETARIO ACADEMICO RESPECTIVAMENTE DE LA
UNIVERSIDAD AUTONOMA DE TLAXCALA, SON AUTENTICAS.
TLAXCALA, TLAX., A LOS 26 DIAS DEL MES DE Febrero
DE 2004



EL OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO

Agustín Montiel

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA
DIRECCION GENERAL DE PROFESIONES
Registrado a fojas 107
del libro 1110
de Registro de Títulos Profesionales y
Grados Académicos
bajo el número
cédula No. 04701908
México, D. F. a 24 de ENERO 2006
EL REGISTRADOR



DIRECCION GENERAL DE PROFESIONES
DEPARTAMENTO DE REGISTRO



BGJGBJJG-3534

Dr. Leopoldo Zárate Aguilar
Notario Público N° 3
Demarcación de Hidalgo


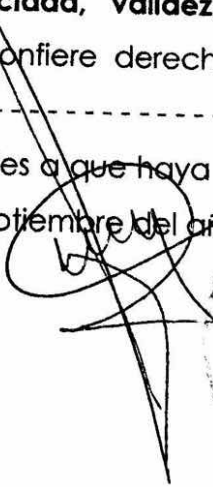
EL SUSCRITO DOCTOR LEOPOLDO ZÁRATE AGUILAR, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TRES DE LA DEMARCACIÓN DE HIDALGO, ESTADO DE TLAXCALA: -----

-----**HAGO CONSTAR**-----

Con fundamento en el artículo 98 fracción II de la Ley del Notariado vigente para el Estado de Tlaxcala, la presente copia fotostática en reducción concuerda fiel y legalmente con su original, que tengo a la vista relativo al; **TÍTULO DE LICENCIADO EN CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA A FAVOR DEL C. ALEJANDRO CANO VEGA, EXPEDIDO POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TLAXCALA, DE FECHA 14 DE JULIO DE 2003;** al que me remito; mismo que consta de una hoja útil escrita por su lado anverso y reverso, lo que hago constar en el acta número dos mil novecientos setenta y cinco, volumen cero cero ocho. El presente documento acredita la identidad del mismo con su original exhibido en este momento sin embargo, **no califica sobre la autenticidad, validez, legalidad o legítima procedencia del mismo**, por tanto no confiere derechos adicionales del que procede. -----

lo que hago constar para los efectos legales a que haya lugar. Doy fe
Tlaxcala de Xicohtécatl, a veintiuno de septiembre del año dos mil dieciocho.-----

LHA





**GALLARDO
EDICIONES**



Actualización Jurídica.

ASUNTO: Evidencia Curricular

A quien corresponda:

Gallardo Ediciones sello editorial debidamente registrado en el Instituto Nacional de Derechos de Autor expide la presente para los efectos que haya lugar y a interés de su portador LIC. **ALEJANDRO CANO VEGA**, quien participa como asesor jurídico del Comité Editorial del citado en las materias constitucional, electoral y amparo; contando en esta última con una serie publicada en 2015 que consta de 3 ejemplares titulados: El recurso de queja en la nueva Ley de Amparo, ISBN 978-607-9391-23-2; Nuevo juicio de amparo indirecto, ISBN 978-607-9391-37-9; y El recurso de revisión en la nueva Ley de Amparo, ISBN 978-607-9391-36-2.

Cabe resaltar que su participación siempre ha sido puntal, objetiva y profesional; no teniendo motivo queja u observación particular a su desempeño profesional, por ende es un placer para nosotros extender las más amplias recomendaciones respecto a su trabajo.

Sin más de momento le extendemos un cordial saludo quedando a su disposición en el domicilio y teléfonos que aparecen a pie de página.

Ciudad de México a 12 días del mes de septiembre de 2018.


Licenciado Miguel Ángel



Brindis Bello


Dirección General


Licenciada Gabriela

Flores Carrillo

Coordinación Editorial

Av. Niños Heroes 180 Int 8 Col. Doctores, 
Del. Cuauhtémoc, Cd. de Méx., C.P. 06720
(55) 7826.0124 - (55) 7826.0125 

 info@gallardoediciones.com

 www.gallardoediciones.com

Dr. Leopoldo Zárate Aguilar
Notario Público N° 3
Demarcación de Hidalgo

EL SUSCRITO DOCTOR LEOPOLDO ZARATE AGUILAR, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TRES DE LA DEMARCACIÓN DE HIDALGO, ESTADO DE TLAXCALA EN FUNCIONES:-----

-----**HAGO CONSTAR**-----

Con fundamento en el artículo 98 fracción II de la ley del Notariado vigente para el estado de Tlaxcala, la presente copia fotostática concuerda fiel y legalmente con su original que tengo a la vista relativo: **A LA EVIDENCIA CURRICULAR A FAVOR DEL LICENCIADO ALEJANDRO CANO VEGA, DE FECHA DOCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO**; a la que me remito; que consta de una hoja útil del lado anverso, lo que hago constar en el acta número **2,975** volumen **008**, del libro de cotejos y reconocimientos de esta Notaria Publica mi cargo. El presente documento acredita la identidad del mismo con su original exhibido (**no califica sobre la autenticidad, validez, legalidad o legitima procedencia del mismo**), por tanto no confiere derechos adicionales del que procede.-----
Lo que hago constar para los efectos legales a que haya lugar.-Doy fe.----
Tlaxcala de Xicohtécatl, a veintiuno de septiembre de dos mil dieciocho.---



A.F.C

Guillermo Barroso No. 13 Esq. Con ZITLALPOPOCATL, Tlaxcala, Tlax.
Tel: 46 2 56 94. [**notaria3tlax@hotmail.com**](mailto:notaria3tlax@hotmail.com)



Procuraduría de la Defensa del Contribuyente			
FOI 4562		Comprobante de percepciones y deducciones de periodo de pago 10/1/2012 Al 10/15/2012	
Empleado CAVA760424HTD CANO VEGA ALEJANDRO		Puesto CF55174/008-JEFE DE	
Curp CAVA760424HTLNGLO2 Banco BANORTE		Plaza 90327 Nivel 554 No.Seg Social 8007765895	
Unidad		P.C.P. Distribucion AYI-09-00 No. Pensión	
Fecha Pago 10/10/2012 Qna.pago OR-2012-19-0		Percepcion \$12,563.51 Deduccion \$4,783.79 Liquido \$7,779.72	
Concepto	Importe	Concepto	Importe
1 Sueldo Personal	\$3,692.89	31 ISR	\$1,835.41
2 Compensacion Garantizada	\$7,383.77	2163 Ser. Med.Per. Act. y Fam.	\$101.55
7 Ay. Despensa	\$38.50	2164 Ser.Med.Pens.y Familiares	\$23.08
2198 SSI Gobierno	\$1,448.35	2165 Ser. Soc. y Cult.	\$18.46
		2166 Seg. de Inv. y Vida	\$23.08
		2167 Pens. y Jub. Cesan y V.	\$226.19
		2173 SSI cuota	\$1,107.67
		2195 ISR SSI	\$340.68
		2199 SSI x cta. de SPS y M.M	\$1,107.67

SOTELIADO

Dr. Leopoldo Zárate Aguilar
Notario Público N° 3
Demarcación de Hidalgo

EL SUSCRITO DOCTOR LEOPOLDO ZÁRATE AGUILAR, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TRES DE LA DEMARCACIÓN DE HIDALGO, ESTADO DE TLAXCALA: -----

-----**HAGO CONSTAR**-----

Con fundamento en el artículo 98 fracción II de la Ley del Notariado vigente para el Estado de Tlaxcala, la presente copia fotostática concuerda fiel y legalmente con su original, que tengo a la vista relativo al; **COMPROBANTE DE PERCEPCIONES Y DEDUCCIONES DE PERIODO DE PAGO 10/1/2012 AL 10/15/2015, A NOMBRE DEL C. CANO VEGA ALEJANDRO, EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE;** al que me remito; mismo que consta de una hoja útil escrita por su lado anverso, lo que hago constar en el acta número dos mil novecientos setenta y cinco, volumen cero cero ocho. El presente documento acredita la identidad del mismo con su original exhibido en este momento sin embargo, **no califica sobre la autenticidad, validez, legalidad o legítima procedencia del mismo**, por tanto no confiere derechos adicionales del que procede. -----
Lo que hago constar para los efectos legales a que haya lugar.- Doy fe.- -----
Tlaxcala de Xicohtécatl, a veintiuno de septiembre del año dos mil dieciocho.---

L.H.H






El Tecnológico de Monterrey, Campus Ciudad de México
otorga el presente

Reconocimiento a

Alejandro Cano Vega

Por su participación en el IV Seminario de Marketing Político
Que se llevó a cabo el 6 y 7 de febrero de 2003

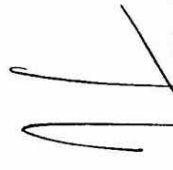


Dr. Milenko Panich
Director de Extensión Académica



THE GEORGE
WASHINGTON
UNIVERSITY
WASHINGTON DC





Dr. Rómulo Sánchez Rodríguez
Director del Departamento de Mercadotecnia



THE GRADUATE SCHOOL
OF POLITICAL
MANAGEMENT
GEORGE WASHINGTON UNIVERSITY

Dr. Leopoldo Zárate Aguilar
Notario Público N° 3
Demarcación de Hidalgo

EL SUSCRITO DOCTOR LEOPOLDO ZARATE AGUILAR, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TRES DE LA DEMARCACIÓN DE HIDALGO, ESTADO DE TLAXCALA EN FUNCIONES:-----

-----HAGO CONSTAR-----

Con fundamento en el artículo 98 fracción II de la ley del Notariado vigente para el estado de Tlaxcala, la presente copia fotostática concuerda fiel y legalmente con su original que tengo a la vista relativo: **AL RECONOCIMIENTO POR LA PARTICIPACIÓN EN EL IV SEMINARIO DE MARKETING POLÍTICO A FAVOR DE ALEJANDRO CANO VEGA, EXPEDIDO POR EL TECNOLÓGICO DE MONTERREY, CAMPUS CIUDAD DE MÉXICO**; a la que me remito; que consta de una hoja útil del lado anverso, lo que hago constar en el acta número 2,975 volumen 008, del libro de cotejos y reconocimientos de esta Notaria Publica mi cargo. El presente documento acredita la identidad del mismo con su original exhibido (**no califica sobre la autenticidad, validez, legalidad o legitima procedencia del mismo**), por tanto no confiere derechos adicionales del que procede.---
Lo que hago constar para los efectos legales a que haya lugar.-Doy fe.----
Tlaxcala de Xicohtécatl, a veintiuno de septiembre de dos mil dieciocho.---

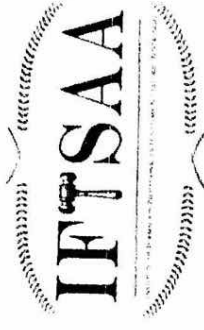
A.F.C

Guillermo Barroso No. 13 Esq. Con ZITLALPOPOCATL, Tlaxcala, Tlax.
Tel: 46 2 56 94. notaria3tlax@hotmail.com

CONSTANCIA



ACADEMIA NACIONAL DE ESTUDIOS DEL SISTEMA ADVERSARIAL



LA ACADEMIA NACIONAL DE ESTUDIOS DEL SISTEMA ACUSATORIO ADVERSARIAL

pertenece a la

CONFEDERACIÓN DE COLEGIOS Y ASOCIACIONES DE ABOGADOS DE

MEXICO (CONCAAM) Y

EL INSTITUTO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SISTEMA ACUSATORIO ADVERSARIAL S.C.

otorga la presente

CONSTANCIA

a

ALEJANDRO CANO VEGA

por su participación en el

CURSO - TALLER

«AUDIENCIAS PREVIAS AL JUICIO ORAL»

que tuvo una duración de 30 horas prácticas.

Mtro. Rigoberto Hernández Rosas

PRESIDENTE

Mtro. Juan Jesús Gutiérrez Estrada

DOCENTE



Puebla, Puebla, Octubre 2017

Dr. Leopoldo Zárate Aguilar
Notario Público N° 3
Demarcación de Hidalgo.

EL SUSCRITO DOCTOR LEOPOLDO ZÁRATE AGUILAR, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TRES DE LA DEMARCACIÓN DE HIDALGO, ESTADO DE TLAXCALA: -----

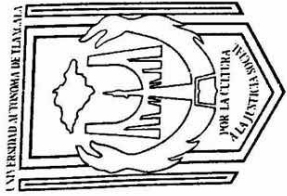
----- HAGO CONSTAR -----

Con fundamento en el artículo 93 fracciones I, II y IV de la Ley del Notariado Vigente para el Estado de Tlaxcala, que a presente copia fotostática en lo conducente concuerda con sus copias certificadas, que tengo a la vista y a las que me remito referentes: **A LA CONSTANCIA A FAVOR DE ALEJANDRO CANO VEGA, POR SU PARTICIPACIÓN EN EL CURSO-TALLER "AUDIENCIAS PREVIAS AL JUICIO ORAL", CON DURACIÓN DE 30 HORAS PRÁCTICAS, EXPEDIDO POR LA ACADEMIA NACIONAL DE ESTUDIOS DEL SISTEMA ADVERSARIAL DE PUEBLA, DE FECHA OCTUBRE DE 2017;** constante de una hoja útil del lado anverso, lo que hago constar en el acta número **2975**, volumen **008** del libro de Cargos y reconocimientos de esta Notaría Pública a mi cargo. El presente documento acredita la identidad del mismo con su original exhibido, (no califica sobre la autenticidad, validez, legalidad o legítima procedencia del mismo), por tanto no contiene derechos adicionales del que procede. -----

Lo que hago constar para los efectos legales a que haya lugar. Doy fe. -----

Tlaxcala, Tlaxcala, a 21 de noviembre de 2017, dos mil diecisiete. -----





Universidad Autónoma de Tlaxcala

Departamento de Derecho y Ciencias Políticas

Otorga la presente

Constancia

A:

ALEJANDRO CANO VEGA

POR HABER PARTICIPADO EN EL "PRIMER CONCURSO REGIONAL DE ENSAYO POLITICO PROPOSITIVO ESTUDIANTIL".

"Por la Cultura a la Justicia Social"

Tlaxcala, Tlaxcohtécatl, 11 de septiembre de 1995.



REGTORIA LIC. JUAN MENDEZ VAZQUEZ
RECTOR



Dr. Leopoldo Zárate Aguilar
Notario Público N° 3
Demarcación de Hidalgo.

EL SUSCRITO DOCTOR LEOPOLDO ZÁRATE AGUILAR, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TRES DE LA DEMARCACIÓN DE HIDALGO, ESTADO DE TLAXCALA: -----

----- HAGO CONSTAR -----

Con Fundamento en el artículo 98 fracciones I, II y IV de la Ley del Notariado Vigente para el Estado de Tlaxcala, que la presente copia fotostática en lo conducente, concuerda con sus copias certificadas, que tengo a la vista y a las que me remito referentes: **A LA CONSTANCIA A FAVOR DE ALEJANDRO CAÑO VEGA, POR SU PARTICIPACIÓN EN EL "PRIMER CONCURSO REGIONAL DE ENSAYO POLÍTICO PROPOSITIVO ESTUDIANTIL", EXPEDIDA POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TLAXCALA DEPARTAMENTO DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS, DE FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DE 1995;** constante de una hoja útil del lado anverso, lo que hago constar en el acta número 2975, volumen 008, del libro de actas y reconocimientos de esta Notaría Pública a mi cargo. El presente documento acredita la identidad del mismo con su original exhibido. (no califica sobre la autenticidad, validez, legalidad o legítima procedencia del mismo), por tanto no confiere derechos adicionales del que procede. ----

Lo que hago constar para los efectos legales a que haya lugar.- Doy fe.-----

Tlaxcala de Xicoténcatl, a 21 de septiembre de dos mil dieciocho.-----





LA BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE PUEBLA
EL CENTRO INTERAMERICANO DE GERENCIA POLÍTICA
Y EL CENTRO GEOPOLÍTICO INTERAMERICANO

Otorgan la presente

CONSTANCIA

Al C. Cano Vega Alejandro

Por su participación en el

Seminario de
**CAMPAÑAS
LOCALES**
Exitosas

Diciembre 2003, Puebla, Pue.

Lic. Filiberto Alfaro
Centro Geopolítico Interamericano

Dr. Enrique Doger Guerrero
Rector de la Benemérita Universidad
Autónoma de Puebla

Dr. Ralph Murphine
Centro Interamericano de Gerencia Política



Dr. Leopoldo Zárate Aguilar
Notario Público N° 3
Distrito de Hidalgo

EL SUSCRITO DOCTOR LEOPOLDO ZÁRATE AGUILAR, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TRES DEL DISTRITO DE HIDALGO, ESTADO DE TLAXCALA:-----

-----HAGO CONSTAR-----

Con fundamento en el artículo 98 fracciones II de la Ley del Notariado Vigente para el Estado de Tlaxcala, la presente copia fotostática en reducción, concuerda con su original, que tengo a la vista y a la que me remito referente: **A LA CONSTANCIA DE SEMINARIO DE CAMPAÑAS LOCALES EXITOSAS, A NOMBRE DEL C. ALEJANDRO CANO VEGA, EXPEDIDA POR LA BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE PUEBLA, DE FECHA DICIEMBRE DE 2003**; constante de una hoja útil del lado anverso, lo que hago constar en el acta número 2,975, volumen 008, del libro de cotejos y reconocimientos de esta Notaria a mi cargo. El presente documento acredita la identidad del mismo con su original exhibido (**no califica sobre la autenticidad, validez, legalidad o legítima procedencia del mismo**) por tanto no confiere derechos adicionales del que proceda.-----

Lo que hago constar para los efectos legales a que haya lugar doy fe.-----

Tlaxcala de Xicohtécatl, a veintiuno de septiembre del año dos mil dieciocho.-----



Y.L.H.

ARCHIVO
GENERAL
DEL
ESTADO
DE TLAXCALA
(AGET)


COLEGIO DE
LICENCIADOS
EN CIENCIA POLITICA
Y A.P. TLAXCALA

OTORGAN LA PRESENTE
CONSTANCIA

A: ALEJANDRO CANO VEGA

por su asistencia al Seminario de Especialización:
"POLITICA: TRADICIÓN Y ACTUALIDAD", con una duración de 72 horas de
trabajo, del 24 de octubre de 1998 al 13 de marzo de 1999, impartido por:
FRANCISCO PIÑON, JORGE RENDÓN, GERARDO ÁVALOS, FELIX HOYO, ANTONIO RAMOS, MANUEL OLIMÓN, HECTOR SAMITZ,
OSCAR PEREA, JORGE VELAZQUEZ, VICTOR ALARCON, ARNALDO CORDOVA, RAFAEL FARFÁN, FEDERICO GARCÍA,
XAVIER SANTACRUZ, VIRGILIO ANDRADE, RHINA ROUX, ADOLFO GILLY, DANIEL CAZES.

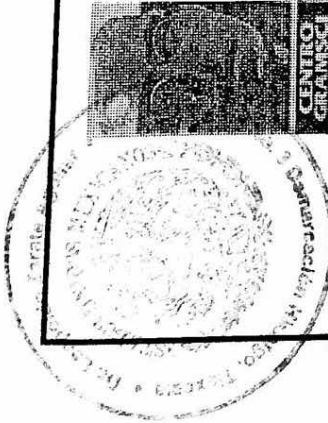
Tlaxcala, Tlax., a 13 de Marzo de 1999


DR. FRANCISCO PIÑON GAYTÁN
PRESIDENTE DEL CENTRO DE ESTUDIOS SOCIALES
ANTONIO GRAMSCI.

MTRA. GLAFIRA MAGANA
DIRECTORA DE S.C.E.T.


MTR. XAVIER SANTACRUZ
COORDINADOR ACADÉMICO





CENTRO
GRAMSCI

Dr. Leopoldo Zárate Aguilar
Notario Público N° 3
Demarcación de Hidalgo.

EL SUSCRITO DOCTOR LEOPOLDO ZÁRATE AGUILAR, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TRES DE LA DEMARCACIÓN DE HIDALGO, ESTADO DE TLAXCALA: -----

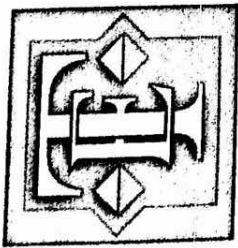
----- HAGO CONSTAR -----

Con Fundamento en el artículo 98 fracciones I, II y IV de la Ley del Notariado Vigente para el Estado de Tlaxcala, que la presente copia fotostática en lo conducente, concuerda con sus copias certificadas, que tengo a la vista y a las que me remito referentes: **A LA CONSTANCIA A FAVOR DE ALEJANDRO CANO VEGA, POR SU ASISTENCIA AL SEMINARIO DE ESPECIALIZACIÓN "POLÍTICA: TRADICIÓN Y ACTUALIDAD", CON UNA DURACIÓN DE 72 HORAS, EXPEDIDA POR EL CENTRO GRAMSI, EL ARCHIVO GENERAL DEL ESTADO DE TLAXCALA (AGET) Y EL COLEGIO DE LICENCIADOS EN CIENCIA POLITICA Y A. P. TLAXCALA, DE FECHA 13 DE MARZO DE 1999;** constante de una hoja útil del lado anverso, lo que hago constar en el acta número 2975, volumen 008, del libro de cotejos y reconocimientos de esta Notaria Pública a mi cargo. El presente documento acredita la identidad del mismo con su original exhibido. (no califica sobre la autenticidad, validez, legalidad o legítima procedencia del mismo), por tanto no confiere derechos adicionales del que procede. -----

Lo que hago constar para los efectos legales a que haya lugar.- Doy fe.-----

Tlaxcala de Xicotécatl, a 21 de septiembre de dos mil dieciocho.-----





Tribunal Electoral
del Distrito Federal

Tribunal Electoral del Distrito Federal



otorga la presente

Constancia a

Alejandro Cano Vega

**Por su asistencia a los Ciclos de Conferencias
Interpretación y Argumentación Jurídicas,
y Derecho Constitucional**

impartidos en el Salón de Plenos de este Tribunal
del 28 de septiembre al 13 de diciembre de 2007

Alejandro Delint García
Magistrado

Armando I. Maitret Hernández
Magistrado Coordinador de la Comisión
de Capacitación, Documentación y Difusión

Dario Velasco Gutiérrez
Magistrado

Dr. Leopoldo Zárate Aguilar
Notario Público N° 3
Distrito de Hidalgo

EL SUSCRITO DOCTOR EL SUSCRITO DOCTOR LEOPOLDO ZÁRATE AGUILAR, NOTARIO PÚBLICO
NÚMERO TRES DEL DISTRITO DE HIDALGO, ESTADO DE TLAXCALA:-----

----- **HAGO CONSTAR**-----

Con fundamento en el artículo 98 fracciones II de la Ley del Notariado Vigente para el Estado de Tlaxcala, la presente copia fotostática, concuerda con su original, que tengo a la vista y a la que me remito referente: **A LA CONSTANCIA POR SU ASISTENCIA A LOS CICLOS DE CONFERENCIAS INTERPRETACIÓN Y ARGUMENTACIÓN JURÍDICAS Y DERECHO CONSTITUCIONAL, A NOMBRE DEL C. ALEJANDRO CANO VEGA, EXPEDIDA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL AHORA CIUDAD DE MÉXICO, IMPARTIDOS DEL 28 DE SEPTIEMBRE AL 13 DE DICIEMBRE DE 2007;** constante de una hoja útil del lado anverso, lo que hago constar en el acta número 2,975, volumen 008, del libro de cotejos y reconocimientos de esta Notaría a mi cargo. El presente documento acredita la identidad del mismo con su original exhibido (**no califica sobre la autenticidad, validez, legalidad o legitima procedencia del mismo**) por tanto no confiere derechos adicionales del que proceda.----
Lo que hago constar para los efectos legales a que haya lugar doy fe.-----
Tlaxcala de Xicohténcatl, a veintiuno de septiembre del año dos mil dieciocho.-----



Y.L.H.



RECIBO DE HONORARIOS POR LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN MATERIA CIVIL

NOMBRE ALEJANDRO CANO VEGA
R.F.C. CAVA760424BD9
C.U.R.P. CAVA760424HTLNGL02
FECHA DE PAGO 14/11/2008

LIQUIDO HONORARIOS \$ 17,250.00 NÚMERO 008548

HONORARIOS

Honorarios
Retroactivo de Honorarios

IMPORTE

6,580.77
13,161.54

TOTAL DE HONORARIOS

\$19,742.31

DEDUCCIONES

Impuesto Sobre la Renta
Impuesto Sobre la Renta retroactivo

IMPORTE

830.77
1,661.54

TOTAL DEDUCCIONES CONFORME A LA LEY

\$2,492.31

OBSERVACIONES

FIRMA

926939

Dr. Leopoldo Zárate Aguilar
Notario Público N° 3
Demarcación de Hidalgo

EL SUSCRITO DOCTOR LEOPOLDO ZÁRATE AGUILAR, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TRES DE LA DEMARCACIÓN DE HIDALGO, ESTADO DE TLAXCALA: -----

----- **HAGO CONSTAR** -----

Con fundamento en el artículo 98 fracción II de la Ley del Notariado vigente para el Estado de Tlaxcala, la presente copia fotostática concuerda fiel y legalmente con su original, que tengo a la vista relativo al; **RECIBO DE HONORARIOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN MATERIA CIVIL, A NOMBRE DEL C. ALEJANDRO CANO VEGA, CON FECHA DE PAGO 14 DE NOVIEMBRE DE 2008**; al que me remito; mismo que consta de una hoja útil escrita por su lado anverso, lo que hago constar en el acta número dos mil novecientos setenta y cinco, volumen cero cero ocho. El presente documento acredita la identidad del mismo con su original exhibido en este momento sin embargo, **no califica sobre la autenticidad, validez, legalidad o legitima procedencia del mismo**, por tanto no confiere derechos adicionales del que procede. -----

Lo que hago constar para los efectos legales a que haya lugar.- Doy fe.- -----
Tlaxcala de Xicohtécatl, a veintiuno de septiembre del año dos mil dieciocho.---

L.H.H





GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA



LIC. ALEJANDRO CANO VEGA
P R E S E N T E .

En uso de las facultades que me confieren los Artículos 70 Fracción XXXVIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 28 Fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal y 661 de la Ley Federal del Trabajo, he tenido a bien nombrarlo:

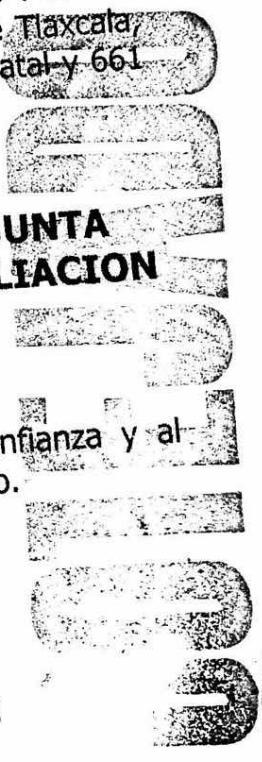
REPRESENTANTE PATRONAL SUPLENTE DE LA JUNTA ESPECIAL NUMERO UNO, DE LA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE

Con la seguridad de que Usted corresponderá a la confianza y al cumplimiento de las altas responsabilidades inherentes a su cargo.

A T E N T A M E N T E
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"
TLAXCALA, TLAX., A 29 DE ABRIL DEL 2002


ALFONSO A. SANCHEZ ANAYA
GOBERNADOR DEL ESTADO


GELACIO MONTIEL FUENTES
SECRETARIO DE GOBIERNO



Dr. Leopoldo Zárate Aguilar
Notario Público N° 3
Demarcación de Hidalgo

EL SUSCRITO DOCTOR LEOPOLDO ZÁRATE AGUILAR, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TRES DE LA DEMARCACIÓN DE HIDALGO, ESTADO DE TLAXCALA: -----

-----HAGO CONSTAR-----

Con fundamento en el artículo 98 fracción II de la Ley del Notariado vigente para el Estado de Tlaxcala, la presente copia fotostática concuerda fiel y legalmente con su original, que tengo a la vista relativo al; **NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE PATRONAL SUPLENTE DE LA JUNTA ESPECIAL NUMERO UNO, DE LA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, A NOMBRE DEL LICENCIADO ALEJANDRO CANO VEGA, EXPEDIDO POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA, DE FECHA 29 DE ABRIL DE 2002;** al que me remito; mismo que consta de una hoja útil escrita por su lado anverso, lo que hago constar en el acta número dos mil novecientos setenta y cinco, volumen cero cero ocho. El presente documento acredita la identidad del mismo con su original exhibido en este momento sin embargo, **no califica sobre la autenticidad, validez, legalidad o legítima procedencia del mismo**, por tanto no confiere derechos adicionales del que procede. -----
Lo que hago constar para los efectos legales a que haya lugar.- Doy fe.- -----
Tlaxcala de Xicohtécatl, a veintiuno de septiembre del año dos mil dieciocho.---

L.H.H



Ciudad de México, a 24 de Septiembre de 2018.

**H. JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA
DEL SENADO DE LA REPÚBLICA
LXIV LEGISLATURA**

El que suscribe **ALEJANDRO CANO VEGA**, aspirante al cargo de magistrado electoral en el estado de Tlaxcala, que en términos de la convocatoria emitida por la Junta de Coordinación Política de la Cámara de Senadores de fecha once de septiembre del año dos mil dieciocho, para elegir magistrados electorales en diversas entidades federativas, y a efecto de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 115 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con la base segunda inciso 3 de dicha convocatoria, me dirijo a esta Honorable Junta para manifestar **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**:

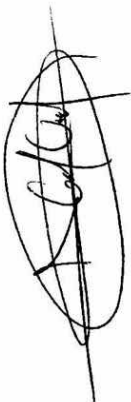
- a) Que no he sido condenado por delito que amerite pena de más de un año de prisión;
- b) He residido tanto en el país como en el Estado de Tlaxcala más de un año a la fecha de la presentación de este escrito;
- c) No he sido gobernador, secretario, procurador, senador, diputado federal o local, del estado de Tlaxcala durante los últimos cuatro años;
- d) No desempeño, ni he desempeñado cargo de presidente del comité ejecutivo nacional de partido político alguno o su equivalente;
- e) No he sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años;
- f) No desempeño, ni he desempeñado cargo de dirección nacional, estatal, distrital o municipal en algún partido político en los últimos seis años.

Por su atención a lo anteriormente manifestado les reitero mis más distinguidas consideraciones.

R E S P E T U O S A M E N T E .



Alejandro Cano Vega.





VOCALÍA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA

OTORGA LA PRESENTE

CONSTANCIA

A:

ALEJANDRO CANO VEGA

POR SU PARTICIPACIÓN EN EL CICLO DE LECTURA Y DISCUSIÓN CON EL TEMA "DEMOCRACIA Y EDUCACIÓN" QUE SE LLEVÓ A CABO EN LA BIBLIOTECA POLÍTICO - ELECTORAL DEL SENADO DE TLAXCALA", DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA, DEL 23 DE ENERO DE 1999 AL 2 DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, CON LA DURACIÓN DE 50 HORAS.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
JUNTA LOCAL EJECUTIVA
EN EL ESTADO DE TLAXCALA

LIC. MA. MAGDALENA GONZÁLEZ ESCALONA
VOCAL DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA,
ENCARGADA DE LA VOCALÍA EJECUTIVA

TLAXCALA, TLAX., JULIO DE 2000.



Dr. Leopoldo Zárate Aguilar
Notario Público N° 3
Demarcación de Hidalgo

EL SUSCRITO DOCTOR LEOPOLDO ZARATE AGUILAR, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TRES DE LA DEMARCACIÓN DE HIDALGO, ESTADO DE TLAXCALA EN FUNCIONES:- - - - -

- - - - - **HAGO CONSTAR** - - - - -

Con fundamento en el artículo 98 fracción II de la ley del Notariado vigente para el estado de Tlaxcala, la presente copia fotostática concuerda fiel y legalmente con su original que tengo a la vista relativo: **A LA CONSTANCIA POR LA PARTICIPACIÓN EN EL CICLO DE LECTURA Y DISCUSIÓN CON EL TEMA “DEMOCRACIA Y EDUCACIÓN, A FAVOR DE ALEJANDRO CANO VEGA, DE FECHA JULIO DE DOS MIL, EXPEDIDA POR VOCALÍA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL JUNTA LOCAL EJECUTIVA;** a la que me remito; que consta de una hoja útil del lado anverso, lo que hago constar en el acta número 2,975 volumen 008, del libro de cotejos y reconocimientos de esta Notaria Publica mi cargo. El presente documento acredita la identidad del mismo con su original exhibido (**no califica sobre la autenticidad, validez, legalidad o legitima procedencia del mismo**), por tanto no confiere derechos adicionales del que procede.- - - - -

Lo que hago constar para los efectos legales a que haya lugar.-Doy fe.- - -
Tlaxcala de Xicohtécatl, a veintiuno de septiembre de dos mil dieciocho.- - -

A.F.C

Guillermo Barroso No. 13 Esq. Con ZITLALPOPOCATL, Tlaxcala, Tlax.
Tel: 46 2 56 94. notaria3tlax@hotmail.com

El Instituto Federal Electoral

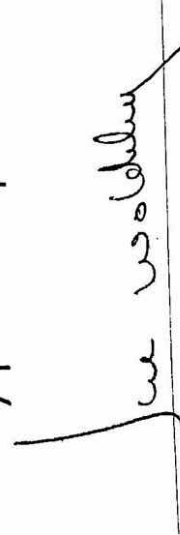
Otorga el presente:



diploma

ALEJANDRO CANO VEGA

Por su valiosa participación como Secretario de Mesa Directiva de Casilla durante la Jornada Electoral Federal del 2 de julio del 2000 y por su responsable desempeño ciudadano en favor de la democracia en México.


José Waldenberg
Consejero Presidente


Fernando Cortúche M.
Secretario Ejecutivo

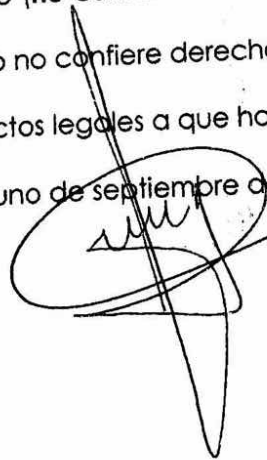


Dr. Leopoldo Zárate Aguilar
Notario Público N° 3
Distrito de Hidalgo

EL SUSCRITO DOCTOR LEOPOLDO ZÁRATE AGUILAR, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TRES DEL DISTRITO DE HIDALGO, ESTADO DE TLAXCALA:-----

-----HAGO CONSTAR-----

Con fundamento en el artículo 98 fracciones II de la Ley del Notariado Vigente para el Estado de Tlaxcala, la presente copia fotostática en reducción, concuerda con su original, que tengo a la vista y a la que me remito referente: **AL DIPLOMA, A NOMBRE DEL C. ALEJANDRO CANO VEGA, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, DE FECHA 02 DE JULIO DEL 2000;** constante de una hoja útil del lado anverso, lo que hago constar en el acta número 2,975, volumen 008, del libro de cotejos y reconocimientos de esta Notaria a mi cargo. El presente documento acredita la identidad del mismo con su original exhibido (**no califica sobre la autenticidad, validez, legalidad o legítima procedencia del mismo**) por tanto no confiere derechos adicionales del que proceda.-----
Lo que hago constar para los efectos legales a que haya lugar doy fe.-----
Tlaxcala de Xicohtécatl, a veintiuno de septiembre del año dos mil dieciocho.-----





CENTRO DE ESTUDIOS ESPECIALIZADOS EN
ORALIDAD Y DERECHO



El Centro de Estudios Especializados en Oralidad y Derecho otorga la presente

CONSTANCIA

Alejandro Cano Vega

Por haber aprobado satisfactoriamente el curso "Control de Legalidad y Constitucionalidad Electorales". Llevado a cabo los días 27, 28, 29, 30 y 31 de marzo del 2017 con una duración de 20 horas. Ciudad de México

Ing. Gustavo Javier Brindis Bello
Director General
CEEOD SC

Mtra. Ana Patricia Piza Aguilar
Directora Académica
CEEOD SC



 CENTRO DE ESTUDIOS ESPECIALIZADOS EN
ORALIDAD Y DERECHO

El Centro de Estudios Especializados en Oralidad y Derecho otorga la presente

CONSTANCIA



a
Alejandro Cano Vega

Por haber aprobado satisfactoriamente el curso "Sistema de Nulidades en Materia Electoral"
Llevado a cabo los días 1, 3, 8, 10 y 15 de diciembre del 2015 con una duración de 20 horas.
México, D.F.



Mtra. Ana Patricia Piza Aguilar
Directora Académica
CEEOD SC



Ing. Gustavo Javier Brindis Bello
Director General
CEEOD SC



Dr. Leopoldo Zárate Aguilar
Notario Público N° 3
Demarcación de Hidalgo.

EL SUSCRITO DOCTOR LEOPOLDO ZÁRATE AGUILAR, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TRES DE LA DEMARCACIÓN DE HIDALGO, ESTADO DE TLAXCALA: -----

----- HAGO CONSTAR -----

Con Fundamento en el artículo 98 fracciones I, II y IV de la Ley del Notariado Vigente para el Estado de Tlaxcala, que la presente copia fotostática en lo conducente, concuerda con sus copias certificadas, que tengo a la vista y a las que me remito referentes: **A LA CONSTANCIA A FAVOR DE ALEJANDRO CANO VEGA, POR SU APROBACIÓN EN EL CURSO "SISTEMA DE NULIDADES EN MATERIA ELECTORAL", CON UNA DURACIÓN DE 20 HORAS, EXPEDIDA POR EL CENTRO DE ESTUDIOS ESPECIALIZADOS EN ORALIDAD Y DERECHO, DE FECHA DICIEMBRE DE 2015;** constante de una hoja útil del lado anverso, lo que hago constar en el acta número **2975**, volumen **009** del libro de correos y reconocimientos de esta Notaría Pública a mi cargo. El presente documento acredita la identidad del mismo con su original exhibido. (no califica sobre la autenticidad, validez, legalidad o legítima procedencia del mismo), por tanto no confiere derechos adicionales del que procede. -----

Lo que hago constar para los efectos legales a que ha lugar.- Doy fe.-----

Tlaxcala de Xicoténcatl, a 21 de septiembre de dos mil dieciocho.-----



[Handwritten signature]

El Centro de Estudios Especializados en Oralidad y Derecho otorga la presente

CONSEJANCIA

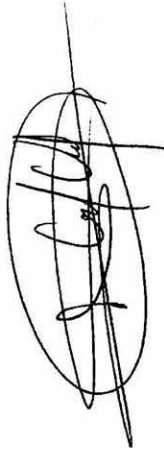
Alejandro Cano Vega

Por haber aprobado satisfactoriamente el curso "Teoría de la Prueba en Juicios Electorales"
Llevado a cabo los días 28, 29, 30 de noviembre, 1 y 2 de diciembre del 2016 con una duración de
20 horas. México, D.F.




Ing. Gustavo Javier Brindis Bello
Director General
CEEOD SC


Mtra. Ana Patricia Piza Aguilar
Directora Académica
CEEOD SC



Dr. Leopoldo Zárate Aguilar
Notario Público N° 3
Demarcación de Hidalgo

EL SUSCRITO DOCTOR LEOPOLDO ZARATE AGUILAR, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TRES DE LA DEMARCACIÓN DE HIDALGO, ESTADO DE TLAXCALA EN FUNCIONES:-----

-----HAGO CONSTAR-----

Con fundamento en el artículo 98 fracción II de la ley del Notariado vigente para el estado de Tlaxcala, la presente copia fotostática concuerda fiel y legalmente con su original que tengo a la vista relativo: **A LA CONSTANCIA POR APROBACIÓN DEL CURSO "TEORÍA DE LA PRUEBA EN JUICIOS ELECTORALES" A FAVOR DE ALEJANDRO CANO VEGA, EXPEDIDO POR EL CENTRO DE ESTUDIOS ESPECIALIZADOS EN ORALIDAD Y DERECHO;** a la que me remito; que consta de una hoja útil del lado anverso, lo que hago constar en el acta número 2,975 volumen 008, del libro de cotejos y reconocimientos de esta Notaria Publica mi cargo. El presente documento acredita la identidad del mismo con su original exhibido (**no califica sobre la autenticidad, validez, legalidad o legitima procedencia del mismo**), por tanto no confiere derechos adicionales del que procede.---
Lo que hago constar para los efectos legales a que haya lugar.-Doy fe.----
Tlaxcala de Xicohtécatl, a veintiuno de septiembre de dos mil dieciocho.---



A.F.C

Guillermo Barroso No. 13 Esq. Con ZITLALPOPOCATL, Tlaxcala, Tlax.
Tel: 46 2 56 94. notaria3tlax@hotmail.com



**CENTRO DE ESTUDIOS ESPECIALIZADOS EN
ORALIDAD Y DERECHO**

El Centro de Estudios Especializados en Oralidad y Derecho otorga la presente

CONSTANCIA

a

Alejandro Cano Vega



Por haber aprobado satisfactoriamente el curso "Derecho Procesal Electoral"
Llevado a cabo los días 7, 14, 15, 28 y 29 de marzo del 2016 con una duración de 20 horas.
México, D.F.

Patricia

Mtra. Ana Patricia Piza Aguilar
Directora Académica
CEEOD SC

[Signature]

ing. Gustavo Javier Brindis Bello
Director General
CEEOD SC



Dr. Leopoldo Zárate Aguilar
Notario Público N° 3
Demarcación de Hidalgo.

EL SUSCRITO DOCTOR LEOPOLDO ZÁRATE AGUILAR, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TRES DE LA DEMARCACIÓN DE HIDALGO, ESTADO DE TLAXCALA: -----

----- HAGO CONSTAR -----

Con fundamento en el artículo 93 fracciones I, II y IV de la Ley del Notariado Vigente para el Estado de Tlaxcala, que la presente copia fotostática en su contenido, concuerda con sus copias certificadas, que tengo a la vista y a las que me remito referentes: **A LA CONSTANCIA A FAVOR DE ALEJANDRO CANO VEGA POR SU APROBACIÓN EN EL CURSO "DERECHO PROCESAL ELECTORAL", CON UNA DURACIÓN DE 20 HORAS, EXPEDIDA POR EL CENTRO DE ESTUDIOS ESPECIALIZADOS EN ORALIDAD Y DERECHO, DE FECHA MARZO DE 2016;** constante de una hoja útil del lado anverso, lo que hago constar en el tomo número 2975, volumen 008, del libro de copias y reconocimientos de esta Notaría Pública a mi cargo. El presente documento acredita la identidad del mismo con su original exhibido, (no califica sobre la autenticidad, validez, legalidad o legítima procedencia del mismo), por tanto no confiere derechos adicionales del que procede. -----

Lo que hago constar para los efectos legales a que me obligan. Doy fe. -----

Tlaxcala de Hidalgo, a 21 de septiembre de dos mil dieciséis. -----





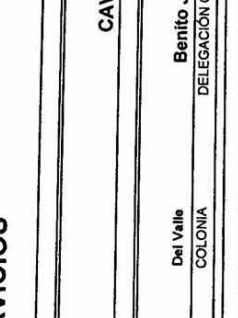
Tribunal Electoral de la Ciudad de México

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
Dirección de Recursos Humanos

EXPEDIENTE: 605
HOJA No. 1 DE: 2

HOJA ÚNICA DE SERVICIOS

1 DATOS DEL TRABAJADOR NOMBRE COMPLETO Cano APELLIDO PATERNO: Vega APELLIDO MATERNO: Alejandro NOMBRE (S): Alejandro DOMICILIO COMPLETO Matias Romero CALLE, AV., CALZA., ETC. 1011 Depto. 04 Núm. EXT. E INT. Del Valle DELEGACIÓN O MUNICIPIO: Benito Juárez CÓDIGO POSTAL: 03108 ENTIDAD FEDERATIVA: Distrito Federal	R.F.C.: CAVA760424BD9 FECHA DE INGRESO: 15 de mayo de 2008 ALFANUMÉRICO: Quince de mayo de dos mil ocho Con Letra (día, mes y año)
---	---



MOTIVO	PERÍODO						PUESTO (nombre, código y nivel)	PAGADURÍA (registrada ante el ISSSTE)	SUJELDO BÁSICO	QUINQUENIOS (prima de antigüedad)	OTRAS PERCEPCIONES SUJETAS A COTIZACIÓN AL ISSSTE	TOTAL (PESOS)
	DEL	AL	DEL	AL	DÍA	MESES						
Baja por renuncia	-	-	15	05	08	-	Subdirección de Organización y Apoyo Institucional / CF01912 / 26.0	00900	7,867.64	-	-	\$7,867.64
-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

4 OBSERVACIONES 	REVISO
 Miguel Ángel Santos Morales DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS	AUTORIZO Mtro. César Vladimir Juárez Aldana SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

PERCEPCIONES QUE APORTARON AL FONDO DEL I.S.S.T.E.				PUESTO (nombre, código, Y... nivel)	PAGADURIA (registrada ante el ISSSTE)	SUELDO BÁSICO	QUINQUENIOS (prima de antigüedad)	OTRAS PERCEPCIONES SUJETAS A COTIZACIÓN AL ISSSTE	TOTAL (PESOS)
DEL PERÍODO	AL PERÍODO	DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO						

01	10	07	15	05	08	Subdirector de Organización y Apoyo Institucional / CF01912 / 26.0	00900	7,867.64	-	-	-	\$7,867.64
-	-	-	-	-	-	Baja por renuncia	-	-	-	-	-	-
-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

6 NOMBRE (S) Y FIRMA (S) DEL RESPONSABLE DE LA EXPEDICIÓN Y DEL SOLICITANTE

VERIFICÓ

AUTORIZO

SOLICITANTE

Lic. Maguel Angel Santos Morales
 DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS
 Ciudad de México, a 19 de septiembre de 2018

Mtro. César Vladimír Juárez Aldana
 SECRETARÍA ADMINISTRATIVA



Alejandro Cano Vega
 Ciudad de México, a 19 de septiembre de 2018

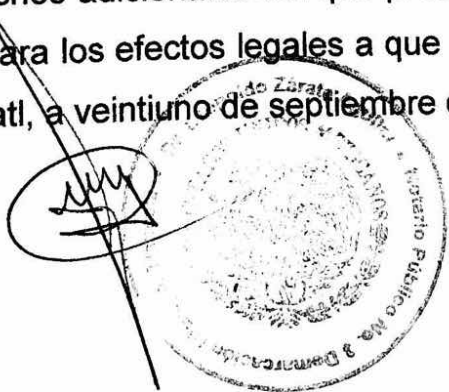
NOTA. A) ESTA HOJA DE SERVICIO SE FORMULO DE CONFORMIDAD CON LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO Y LA LEY DE RESPONSABILIDADES PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS.
 B) NO SE ACEPTARA ESTE DOCUMENTO CUANDO NO CONTENGA SELLO OFICIAL, PRESENTE RASPADURAS O ENMENDADURAS O LA FIRMA DEL RESPONSABLE NO ESTUVIESE ACREDITADA ANTE EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO.

Dr. Leopoldo Zárate Aguilar
Notario Público N° 3
Demarcación de Hidalgo

EL SUSCRITO DOCTOR LEOPOLDO ZARATE AGUILAR, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TRES DE LA DEMARCACIÓN DE HIDALGO, ESTADO DE TLAXCALA EN FUNCIONES:-----

-----**HAGO CONSTAR**-----

Con fundamento en el artículo 98 fracción II de la ley del Notariado vigente para el estado de Tlaxcala, la presente copia fotostática concuerda fiel y legalmente con su original que tengo a la vista relativo: **A LA HOJA ÚNICA DE SERVICIOS A FAVOR DE CANO VEGA ALEJANDRO, EXPEDIDO POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO;** a la que me remito; que consta de una hoja útil del lado anverso y reverso, lo que hago constar en el acta número **2,975** volumen **008**, del libro de cotejos y reconocimientos de esta Notaria Publica mi cargo. El presente documento acredita la identidad del mismo con su original exhibido (**no califica sobre la autenticidad, validez, legalidad o legitima procedencia del mismo**), por tanto no confiere derechos adicionales del que procede.-----
Lo que hago constar para los efectos legales a que haya lugar.-Doy fe.----
Tlaxcala de Xicohtécatl, a veintiuno de septiembre de dos mil dieciocho.---



A.F.C

Guillermo Barroso No. 13 Esq. Con ZITLALPOPOCATL, Tlaxcala, Tlax.
Tel: 46 2 56 94.
notaria3tlax@hotmail.com

HOJA No. 2 DE:

ENSAYO

Autor: Alejandro Cano Vega

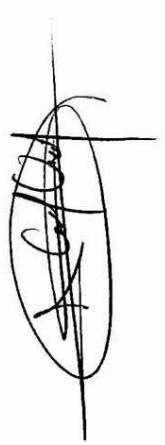
ANÁLISIS JURÍDICO, LEGAL Y JURISPRUDENCIAL, DE LA VALIDEZ DEL VOTO CIUDADANO ANTE PARTIDOS POLITICOS EN CANDIDATURA COMÚN.

En los sistemas democráticos la voluntad popular ha sido un factor de vital importancia, que se ve reflejado en el derecho a votar de los ciudadanos, ya sea para elegir a sus gobernantes o en otra forma de participación, como lo es en la toma de decisiones de los gobiernos a través de la consulta ciudadana, por ello en el presente ensayo se analizará hasta dónde se circunscribe el grado de validez del voto de los ciudadanos que ejercen su derecho de sufragar en una candidatura común, si bien es cierto que la principal intención de realizar elecciones constitucionales para renovar los poderes es con la principal intención de elegir a los nuevos gobernantes, pero no podemos perder de vista que los electores no solo están votando por un candidato sino que también su decisión se ve influenciada por la preferencia hacia un partido político, ya que independientemente de coincidir con la proyecto político del candidato o su afinidad por otros factores, también lo tienen hacia la plataforma electoral¹, programa de acción, declaración de principios o ideología de un partido político, de ahí la importancia de analizar el sistema jurídico, legal y jurisprudencial, de la validez del voto ciudadano ante partidos políticos en candidatura común, en el marco del derecho electoral en México, principalmente cuando el cómputo de los votos de las candidaturas comunes inciden en la asignación de diputados por la vía de representación proporcional.

En términos de lo establecido en el sistema electoral mexicano² las coaliciones y candidaturas comunes son formas de participación política distinta, ya que las coaliciones implican un acercamiento entre dos o más partidos para postular, en conjunto, y bajo la misma plataforma electoral, candidatos a puestos de elección popular, en cambio la figura de la candidatura común se presenta cuando dos o más partidos postulan al mismo candidato, sin necesidad de una plataforma electoral común; pudiendo realizar campañas por separado.

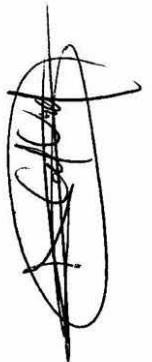
¹ La plataforma electoral es el documento que contiene los planteamientos ideológicos y de gobierno que regirán las propuestas del candidato de la coalición mismas que difundirá y promoverá, lo cual constituye un elemento central de la construcción de un voto informado.

² Marco jurídico relativo a los derechos políticos de los ciudadanos (artículos 35, fracción I, 41, Base I, 116, fracción IV, incisos b) y e) y Transitorio Segundo [de la reforma electoral de dos mil catorce]) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 85, párrafo 5; 87, párrafos 2, 3, 4, 5, 6, 9, 10, 12 y 15; y 91 de la Ley General de Partidos Políticos.



La problemática que presenta la validez del voto ciudadano en el tema que nos ocupa se ve circunscrita en su limitación, que de acuerdo algunas legislaciones locales como la de Sonora, Durango, Coahuila entre otras, dicho voto solo opera para elegir a los candidatos y no así que cuente a favor de los partidos políticos por ejemplo en el caso de artículos 192, numeral 3 y 194, numeral 2, del Código Electoral del Estado de Coahuila, la disposición contenida en dichos artículos consiste en que, cuando el elector marque en la boleta dos o más cuadros y exista candidatura común entre los partidos cuyos emblemas hayan sido marcados, "el voto sólo contará para el candidato", el voto no cuenta para los partidos políticos, no obstante que el elector marcó en la boleta dos o más cuadros, señalando así los emblemas de los partidos políticos que postulan al mismo candidato o candidatos, lista, fórmula o planilla, al respecto en su momento fue aplicable una tesis de jurisprudencia XXVI/2005 (No Vigente por Acuerdo General) cuyo rubro es "CANDIDATURA COMÚN. LA MARCA EN LA BOLETA SOBRE DOS O MÁS EMBLEMAS DE DIVERSOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE POSTULARON AL MISMO CANDIDATO, DEBE TENERSE COMO VOTO VÁLIDO PARA ÉSTE, PERO NO PARA LOS PARTIDOS (Legislación de Sonora y similares)..."³.

³ CANDIDATURA COMÚN. LA MARCA EN LA BOLETA SOBRE DOS O MÁS EMBLEMAS DE DIVERSOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE POSTULARON AL MISMO CANDIDATO, DEBE TENERSE COMO VOTO VÁLIDO PARA ÉSTE, PERO NO PARA LOS PARTIDOS (Legislación de Sonora y similares).- Cuando el elector marca dos o más emblemas de diferentes partidos políticos que postularon candidato común, el voto debe considerarse válido y computarse para éste, porque hay certeza en la voluntad del sufragante, en lo atinente a que emitió su voto a favor del candidato de su preferencia; sin embargo, no debe contar con relación a los partidos políticos que lo postularon, porque respecto de ellos no puede establecerse hacia cuál, en particular, el elector orientó su voluntad. En efecto, los artículos 39 y 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 22 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, 5, 120, 153, fracciones I y II, 333 y 335, del Código Electoral para el Estado de Sonora, interpretados sistemáticamente, ponen de manifiesto la relevancia de la voluntad expresada por los electores al sufragar y evidencian que los lineamientos para determinar la validez o nulidad de un voto se basan en el respeto irrestricto a esa voluntad, debido a lo cual, el voto se considera válido cuando la voluntad es clara y no hay duda sobre el sentido de la decisión del sufragante, en tanto que debe nulificarse cuando la voluntad del elector no está expresada de manera indubitable. En consecuencia, si de acuerdo a la legislación en cita, las boletas para la elección de gobernador, diputados y ayuntamientos deben contener, entre otros requisitos, los relativos al color o combinación de colores y emblema del partido, así como el nombre y apellidos del candidato o candidatos, y la misma normatividad permite que dos o más partidos puedan postular al mismo candidato, sin necesidad de coaligarse, tal situación extraordinaria propicia que en la impresión de las boletas consten dos o más emblemas correspondientes a partidos políticos diferentes y que, sin embargo, cada uno de esos distintos emblemas esté unido al nombre y apellidos del candidato postulado en común, lo que genera la posibilidad de que el elector marque dos o más círculos o cuadros con los emblemas y nombres impresos de la manera descrita. En este caso, es clara la voluntad del elector de otorgarle su voto al candidato postulado de manera común, lo que, en cambio, no ocurre respecto de un determinado partido político.



Tercera Época:

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-119/2003. Partido Revolucionario Institucional. 13 de junio de 2003. Unanimidad de votos. Ponente: Mauro Miguel Reyes Zapata. Secretario: Rómulo Amadeo Figueroa Salmorán

Lo anterior elimina el valor del voto ciudadano para los partidos políticos que concurren en candidatura común, en otros términos, el error del elector se traduce en que el valor del voto se diluye para el partido político, cuando es el propio partido el que postula a los candidatos, lo que distorsiona el sistema electoral en su conjunto.

Ello implica que se vea frustrada la posibilidad de que los votos otorgados a un candidato común beneficien por su efecto múltiple a alguno o algunos de los partidos que lo postularon, lo que era perfectamente posible a través del establecimiento en la ley de cualquier mecanismo, fuese directamente predeterminado por el legislador o dejándolo a la voluntad de los partidos involucrados mediante previsión en el convenio respectivo (como lo hacen la legislación federal y las del resto de las entidades federativas para estos casos o el de coaliciones). Con esa deficiente regulación, se genera una situación de inequidad respecto del resto de los partidos políticos contendientes, que sí gozan de los beneficios del efecto múltiple del voto.

Por otro lado Tribunal Electoral ha establecido en alguna de sus resoluciones los efectos del voto ciudadano, "...el voto ciudadano, atendiendo a nuestro sistema electoral, tiene efectos múltiples, ya que no sólo cuenta para determinar quién gana la elección, sino también otra serie de efectos respecto de los partidos políticos, tales como, para cada uno, la asignación de diputados de representación proporcional, la distribución del financiamiento que les corresponda, el acceso a medios de comunicación social y, destacadamente, para el mantenimiento de su registro como partidos políticos. Por tanto, en atención a los principios que rigen los procesos electorales de legalidad, objetividad y al de certeza, la legislación debe ser clara y precisa en la reglamentación de ese voto múltiple, sobre todo cuando es producto de una candidatura común en la que participan dos o más partidos políticos (nacionales o locales)."

Es evidente que las normas contenidas en los párrafos 2 y 3 del artículo 44 del Código Electoral del Estado de Coahuila violan la distribución de competencias establecidas en los artículos 41 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al establecer legislativamente una intromisión indebida de las autoridades electorales locales en el uso de los recursos y la vida interna de los partidos políticos nacionales; y el régimen jurídico de las candidaturas comunes, previsto en el mismo Código Electoral, viola el principio de certeza que conforme al artículo 116, fracción IV, inciso b), rige el ejercicio de la función electoral, como está establecido en la tesis P./J. 144/2005, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXII, noviembre de 2005, página 111, cuyos rubro es el siguientes: "FUNCIÓN ELECTORAL A CARGO DE LAS AUTORIDADES ELECTORALES. PRINCIPIOS RECTORES DE SU EJERCICIO..."⁴.



⁴ La fracción IV del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que en el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, serán

De lo anteriormente expuesto considero que todas las legislaciones locales tratándose de candidaturas comunes deben armonizarse conforme a los principios rectores en materia electoral privilegiando la voluntad popular, tomando en consideración la validez del voto no únicamente para los candidatos sino para los partidos políticos, estableciendo que cuando se marquen dos o más recuadros de diversos partidos políticos correspondientes a la misma candidatura común se apliquen el criterio de distribución igualitaria para cada partido político que fue marcado en la boleta de acuerdo al sistema legal de distribución de votos, criterio que está sustentado en la siguiente tesis de jurisprudencia XIX/2009 cuyo rubro se titula "COALICIÓN. EL SISTEMA LEGAL DE DISTRIBUCIÓN DE VOTOS EMITIDOS A FAVOR DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE LA INTEGRAN, ES CONFORME A LA CONSTITUCIÓN GENERAL"⁵.

principios rectores los de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia. Asimismo señala que las autoridades electorales deberán de gozar de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones. La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha estimado que en materia electoral el principio de legalidad significa la garantía formal para que los ciudadanos y las autoridades electorales actúen en estricto apego a las disposiciones consignadas en la ley, de tal manera que no se emitan o desplieguen conductas caprichosas o arbitrarias al margen del texto normativo; el de imparcialidad consiste en que en el ejercicio de sus funciones las autoridades electorales eviten irregularidades, desviaciones o la proclividad partidista; el de objetividad obliga a que las normas y mecanismos del proceso electoral estén diseñadas para evitar situaciones conflictivas sobre los actos previos a la jornada electoral, durante su desarrollo y en las etapas posteriores a la misma, y el de certeza consiste en dotar de facultades expresas a las autoridades locales de modo que todos los participantes en el proceso electoral conozcan previamente con claridad y seguridad las reglas a que su propia actuación y la de las autoridades electorales están sujetas. Por su parte, los conceptos de autonomía en el funcionamiento e independencia en las decisiones de las autoridades electorales implican una garantía constitucional a favor de los ciudadanos y de los propios partidos políticos, y se refiere a aquella situación institucional que permite a las autoridades electorales emitir sus decisiones con plena imparcialidad y en estricto apego a la normatividad aplicable al caso, sin tener que acatar o someterse a indicaciones, instrucciones, sugerencias o insinuaciones provenientes de superiores jerárquicos, de otros Poderes del Estado o de personas con las que guardan alguna relación de afinidad política, social o cultural.

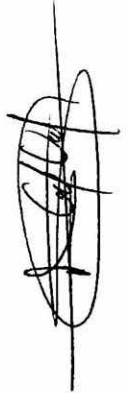
⁵ De la interpretación sistemática de los artículos 41, párrafo segundo, base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, párrafo 1, inciso e); 93, párrafo 2; 95, párrafo 9, y 295, párrafo 1, inciso c), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se desprende que el sistema legal de distribución de votos, previsto para el cómputo de los emitidos a favor de dos o más partidos políticos coaligados, respeta los principios constitucionales de certeza, objetividad y equidad, rectores del proceso electoral. Lo que genera certidumbre respecto al destinatario del voto y permite determinar la voluntad de los electores, para ser reflejada en los resultados, al establecer reglas específicas para su asignación en los diversos supuestos de marca en las boletas. Así, lo establecido por el legislador en el sentido de que los votos que hayan sido emitidos a favor de dos o más partidos coaligados se distribuirán en forma igualitaria y, de existir fracción, los votos correspondientes serán asignados a los partidos políticos de más alta votación, atiende a los principios de indivisibilidad y efectividad del sufragio; además, para computar la totalidad de los votos, resulta lógico y necesario que el legislador federal determinara el destino de esa votación, así como de las fracciones resultantes de la distribución igualitaria.

Cuarta Época:

Recurso de apelación. SUP-RAP-44/2009 y SUP-RAP-48/2009 acumulados.—Actores: Partido Verde Ecologista de México y otro.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal



Por otra parte también es de considerar que en tratándose de candidaturas comunes, y las legislaciones contemplen establecer convenios de coalición cuando se marquen dos recuadros de diversos partidos políticos que correspondan a un mismo candidato, se impida que en el convenio se pacte la forma en que los votos a favor del candidato sean distribuidos al arbitrio de los partidos políticos coaligados a través de sus convenios, sin que se apliquen criterios de razonabilidad que permitan tomar en cuenta la verdadera fuerza electoral de cada uno de los partidos, y por ende la validez del voto de los electores (como es en el caso de la legislación electoral del estado de Durango), para dar objetividad y certeza a su decisión, de lo contrario se estaría violando la voluntad expresa del elector y, por ende, el principio constitucional de elecciones auténticas previsto en el artículo 41 Constitucional, permitiendo que un partido que no obtuvo suficiente votación en las urnas, conserve su registro y obtenga la prerrogativa de financiamiento público, afectando el principio de igualdad en la contienda electoral.



Electoral.—19 de marzo de 2009.—Unanimidad de votos.—Ponente: Flavio Galván Rivera.—
Secretario: Alejandro Ponce de León Prieto.

Nota: El contenido de los artículos 36, párrafo 1, inciso e), 93, párrafo 2, 95, párrafo 9 y 295, párrafo 1, inciso c), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, interpretado en esta tesis, corresponde al artículo 23, párrafo 1, inciso f), 85, párrafo 2, 87, párrafo 12 de la Ley General de Partidos Políticos, y el artículo 311, párrafo 1, inciso c), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. La Sala Superior en sesión pública celebrada el ocho de julio de dos mil nueve, aprobó por unanimidad de votos la tesis que antecede.

Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 3, Número 5, 2010, páginas 54 y 55.

Asunto: Solicitud de registro.
Ciudad de México a 24 de septiembre de 2018

**H. JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA
DEL SENADO DE LA REPÚBLICA LXIV LEGISLATURA.**

P R E S E N T E

El que suscribe ciudadano mexicano Licenciado en Derecho **ALEJANDRO CANO VEGA**, originario y vecino del Estado de Tlaxcala con número telefónico _____ y con Email: _____ en mi carácter de **candidato a Magistrado Electoral** por el Estado de Tlaxcala; por medio de la presente me dirijo de la manera más atenta para solicitar mi registro como candidato al cargo anteriormente mencionado en términos de la convocatoria emitida por ésta Honorable Junta de fecha 11 de septiembre del año 2018, por lo que en atención a lo establecido en las bases de dicha convocatoria me permito anexar a la presente solicitud todos y cada uno de los requisitos establecidos en la misma.

Por lo anteriormente expuesto y sus atenciones al suscrito le reitero mis agradecimientos.

Respetuosamente



Lic. Alejandro Cano Vega

CURRÍCULUM VITAE



DATOS PERSONALES:

Nombre: Alejandro Cano Vega

Edad:

Fecha de Nacimiento:

E-mail:

Teléfono:

ESTUDIOS PROFESIONALES:

Año:	Nivel:
1993-1997	Licenciatura en Ciencias Políticas y Administración Pública (cédula profesional 4701908).
1997 a 2002	Licenciatura en Derecho (cedula profesional 5084954).
2010 a 2012	Maestría en Derecho Constitucional y Amparo

OBRAS IMPRESAS:

2015	El Recurso de Queja en la Nueva Ley de Amparo, ISBN 978-607-9391-32-2;
2015	Nuevo Juicio de Amparo Indirecto, ISBN 978-607-9391-37-9
2015	El Recurso de Revisión en la Nueva Ley de Amparo, 978-607-9391-36-2.

A handwritten signature in black ink, enclosed within a hand-drawn oval. The signature is stylized and appears to be the name of the author.





MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE
CANO
VEGA
ALEJANDRO
DOMICILIO

FECHA DE NACIMIENTO
24/04/1976

SEXO: H



...LA, ILAX.

CLAVE DE ELECTOR CNVGAL76042429H700

CURP CAVA760424HTLNGLO2

AÑO DE REGISTRO 1993 05

ESTADO 29

MUNICIPIO 033

SECCIÓN 0444

LOCALIDAD 0001

EMISIÓN 2017

VIGENCIA 2027



Barcode and QR code area with the INE logo.

Area containing a signature, a fingerprint, and the name of the INE Secretary of the Executive: EDMUNDO ESCOBAR MOLINA, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

IDMEX1568723824<<0444048258843
7604245H2712310MEX<05<<02108<4
CANO<VEGA<<ALEJANDRO<<<<<<<<<<<<<<<



FO 4562		Procuraduría de la Defensa del Contribuyente		Comprobante de percepciones y deducciones de periodo de pago 10/1/2012 Al 10/15/2012			
Empleado CAVA760424BD CANO VEGA ALEJANDRO		Puesto CF55174/008-JEFE DE					
Curp CAVA760424HTLNGL02		Banco BANORTE		Plaz Nivel 554			
Unidad		P.C.I.		Agrupación AYI-09-00		No. Pensión	
Fecha Pago 10/10/2012		Qna.pago OR-2012-19-0		Percepcion \$12,563.51		Deducción \$4,783.79	
				Liquido		\$7,779.72	
Concepto		Importe	Concepto		Importe		
1	Sueldo Personal	\$3,692.89	31	ISR	\$1,835.41		
2	Compensacion Garantizada	\$7,383.77	2163	Ser. Med.Per. Act. y Fam.	\$101.55		
7	Ay. Despensa	\$38.50	2164	Ser. Med.Pens.y Familiares	\$23.08		
2198	SSI Gobierno	\$1,448.35	2165	Ser. Soc. y Cult.	\$18.46		
			2166	Seg. de Inv. y Vida	\$23.08		
			2167	Pens. y Jub. Cesan y V.	\$226.19		
			2173	SSI cuota	\$1,107.67		
			2195	ISR SSI	\$340.68		
			2199	SSI x cta. de SPS y M.M	\$1,107.67		

COTEJANDO



Tribunal Electoral de la Ciudad de México

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
Dirección de Recursos Humanos

HOJA ÚNICA DE SERVICIOS

EXPEDIENTE: 605
HOJA No. 1 DE: 2

1 DATOS DEL TRABAJADOR NOMBRE COMPLETO		Cano	
APELIDO PATERNO		Vega	
DOMICILIO COMPLETO		Alejandro NOMBRE (S)	
CALLE, AV., CALLES, ETC.		Del Valle	
PERÍODO DE APORTACIÓN AL FONDO DEL I.S.S.T.E.		Benito Juárez	
R.F.C.		03108	
Núm. EXT. E INT.		Del Valle	
FECHA DE INGRESO		15 de mayo de 2008	
MOTIVO Y PERÍODO (S), EN QUE OCURRIÓ (ERON) LA (S) BAJA (S), REINGRESO (S), LICENCIA (S) Y/O SUSPENSIÓN (ES)		Quince de mayo de dos mil ocho	
ALFANUMÉRICO		ALFANUMÉRICO	

MOTIVO	PERÍODO				PUESTO (nombre, código y nivel)	PAGADURÍA (registrada ante el ISSSTE)	SUELDO BÁSICO	QUINQUENIOS (prima de antigüedad)	OTRAS PERCEPCIONES SUJETAS A COTIZACIÓN AL ISSSTE	TOTAL (PESOS)
	DEL	AL	AÑO							
Baja por renuncia	-	-	15	05	08	00900	7,867.64	-	-	\$7,867.64
-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

4 OBSERVACIONES	
 REVISO	
 AUTORIZO Víctor Mir Juárez Aldana ADMINISTRATIVO	